



CTCP-10-01113-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
JUAN PABLO RUIZ GIRALDO
Carrera 14 No. 75-77 Ofc. 510
Bogotá



MincIT

2-2017-016761 REF: 1-2017-013362
2017-08-29 05:42:49 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUAN PABLO RUIZ GIRALDO

Quié 65283631

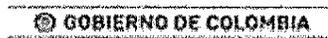
Asunto: Consulta 1-2017-013362

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de 07 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-639-CONSULTA
Tema	REGISTRO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: Los nuevos marcos de información financiera establecen directrices para la clasificación y agregación de las partidas en los estados financieros, las cuales puede encontrar en las normas relacionadas con la presentación de los estados financieros.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

Deseamos nos aclaren una duda sobre la cuenta que debemos utilizar para la contabilización de los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, tenemos como opciones las cuentas 5115 o la 5305

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los nuevos marcos de información financiera establecen directrices para la clasificación y agregación de las partidas en los estados financieros, las cuales puede encontrar en las normas relacionadas con la presentación de los estados financieros. Sobre este tema, el CTCP emitió la orientación técnica No. 001 (En: www.ctcp.gov.co enlace publicaciones, orientaciones técnicas) en diciembre de 2014, la cual establece directrices para el registro y presentación de información en los estados financieros de propósito general.

Ahora bien, el GMF es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema, por ende, su reconocimiento contable tiene relación con los gastos bancarios (financieros) de la entidad, por lo que dependiendo de su materialidad ellos podrían ser presentados por separado en los estados financieros o en las notas, de tal forma que se cumplan los requerimientos de revelación contenidos en los marcos de información financiera.

Por último, es preciso anotar que el Decreto 2649 y 2650 de 1993, cesaron su aplicación a partir del 31/12/2015 para las empresas del grupo 2, y a partir del 31/12/2014 para las empresas de los grupos 1 y 3, por lo que la elaboración del plan de cuentas ahora es responsabilidad de cada entidad, sin perjuicio de que se cumplan los requerimientos de reporte establecidos por las autoridades de supervisión. En consecuencia, los códigos utilizados para el registro de las transacciones deben facilitar a la entidad el cumplimiento de los requerimientos de presentación y revelación de los marcos técnicos normativos, que requieren que las partidas distintas sean presentadas por separado.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



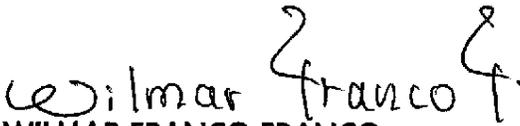
GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CTCP-10-01119-2017

Bogotá, D.C.,

Señores
Coordinación del Sistema de QRS
Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente- Dirección de Gestión de Ingresos
DIAN
Carrera 7 No. 6c 54 piso 6 Bogotá



MincIT

2-2017-016759 REF:1-2017-013362
2017-08-29 05:33:02 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN--

Asunto: Consulta 1-2017-013362

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	26 de 07 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-639-CONSULTA
Tema	REGISTRO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Respetados señores:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor JUAN PABLO RUIZ GIRALDO, trasladada por ustedes con número de radicado 00052017019680 del 25/07/2017

Cordialmente,

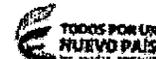
Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno

DIAN No. Radicado 000E2017030345
Fecha 2017-08-30 11:47:34 AM
Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COD SISTEMA QUEJAS RECLAMOS
Folios 3 Anexos 0



Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





RECEPCIÓN				
EMP	PRE	REI	CA	MI
X				



RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE DE OBJETOS
TORRE DE OFICINAS
CALLE 14 N° 77-77 BOGOTÁ



REMESA/GUÍA No. 65283631

OR 2017 2:42:18 PM ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA DESTINO: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y DECCIONAL CL 20 15A # 20020140 F067676 C.C. & INT #30115207	DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA HOMBRE: JUAN PAOLO RUIZ GIRALDO DIRECCIÓN: CRA 14 N° 77-77 BOGOTÁ TEL: 0 E-MAIL: null	31 AGO 2017 RECEPCIÓN VALOR FLETE 2.30 VALOR DECLARADO COSTO MANEJO POR TOTAL 2.30	INTENTOS DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
UNO 1 PESO: 1 KVOL: 0 OOC: null OBSERVACIÓN 2 2017-016761	FECHA RECEPCIÓN CARTA DE PORTE <input type="checkbox"/> RECIBE SABADO <input type="checkbox"/>	FECHA DE ENTREGA RECIBIDO POR 1310 NOMBRE C.E. DEL DESTINATARIO	DURANTE MANEJO NO RECLAMADO NO RECLAMADO NO RECLAMADO NO RECLAMADO NO RECLAMADO

CUMPLIDO

CONTRATO: EL USUARIO DE LA EMPRESA CONFIANZA QUE TIENE FUNDAMENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCONTRA EN LA
 PÁGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDTRANS S.A. Y EN LAS CARTILLAS UNIDAS EN LOS PUNTOS DE VENTA QUE
 SEPARA EL SERVIDOR DE LOS CLIENTES ENTRE LAS PARTES, CADA UNA DE LAS CUAL DEBE ACEPTAR EXPRESAMENTE CON LA
 SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SEGUN SU CASO AL SERVICIO DE SERVIDOR.

REGISTRADO
SUPERTRANSPORTE
 VERSIÓN 08-21-2015

FUNDOS CUBIERTOS CONTINUAMENTE RES. DIAN BOGOTÁ DEL 30 DE ENERO 2014 FUNDOS AUTOMÁTICAMENTE RES. No. 007282 DEL 27 DE AGOSTO 2013